

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N.º	0369	FECHA	30 AGO 2024	PÁGINA	1 de 6

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN LOCAL DE SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FÚTBOL EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”**

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el artículo 36 de la ley 2056 de 2020, el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11 del mismo cuerpo normativo

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1° de la Constitución establece que Colombia es un Estado unitario con autonomía de sus entidades territoriales. Esta dualidad implica una tensión constante entre la centralización necesaria para garantizar la unidad del Estado y la descentralización que permite a las entidades territoriales ejercer sus competencias propias. La Constitución busca equilibrar estos dos principios, otorgando a las entidades territoriales un grado de autonomía que les permita atender las necesidades particulares de sus habitantes, sin comprometer la unidad nacional.

Que, artículo 2° de la Constitución consagra los fines esenciales del Estado, entre los cuales destaca la garantía de la efectividad de los derechos fundamentales. La autonomía territorial debe ejercerse siempre en el marco de estos derechos, de manera que las decisiones de las entidades territoriales no restrinjan o menoscaben los derechos de los ciudadanos.

Que, la Corte Constitucional en su Sentencia C-889 de 2002 ha establecido que la autonomía territorial no es un concepto absoluto, sino que se encuentra sujeta a límites. Estos límites están determinados por la Constitución y tienen como objetivo garantizar la unidad del Estado y la protección de los intereses generales. La autonomía territorial, por tanto, es un concepto dinámico que puede variar en función de las circunstancias y de las necesidades de cada entidad territorial.

Que, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación entre las diferentes entidades territoriales y el Estado central. Este principio busca evitar conflictos y garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos. La coordinación es esencial para asegurar que las acciones de las entidades territoriales se encuentren alineadas con los objetivos nacionales.

Que, la corte constitucional mediante sentencia, C-024 de 1994 expone que la preservación del orden público es un límite fundamental a la autonomía territorial. Esta ha señalado que el orden público es el conjunto de condiciones que permiten el goce de los derechos humanos y la prosperidad general. Las decisiones de las entidades territoriales no pueden poner en riesgo el orden público, ni restringir de manera desproporcionada los derechos fundamentales.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-117 de 2006 establece un conjunto de principios fundamentales que delimitan el ejercicio del poder de policía: Legalidad: Toda acción de policía debe encontrar amparo en una norma legal expresa. Finalidad: El objetivo primordial es garantizar el orden público y la seguridad ciudadana. Proporcionalidad: Las medidas adoptadas deben guardar una relación de proporcionalidad con el fin perseguido, evitando restricciones desproporcionadas a los derechos fundamentales. Razonabilidad: Las decisiones deben estar basadas en criterios objetivos y razonables. No discriminación: Las medidas no pueden ser discriminatorias. Control judicial: El ejercicio del poder de policía está sujeto a un riguroso control por parte del poder judicial.

Que, el artículo 26 de la Ley 1801 de 2016 establece un principio fundamental en el ordenamiento jurídico colombiano en materia de convivencia ciudadana: el deber de todas las personas de comportarse de manera favorable a la convivencia. Este precepto normativo se erige como el cimiento sobre el cual se construye un sistema

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0369	FECHA	30 AGO 2024	PÁGINA	2 de 6

de convivencia pacífica y respetuosa de los derechos de los demás.

Que, el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 otorga a los alcaldes competencias extraordinarias de policía y la facultad para adoptar medidas extraordinarias en situaciones de emergencia o calamidad. Estas medidas pueden incluir restricciones a la movilidad, requisas de bienes, clausura de establecimientos de servicios y otras medidas necesarias para garantizar la seguridad y el orden público.

Que, los artículos 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016 constituyen un pilar fundamental en el ordenamiento jurídico colombiano, delineando con precisión las atribuciones y responsabilidades del alcalde como máxima autoridad de policía a nivel local.

Que, la sentencia C-435 de 2013 de la Corte Constitucional de Colombia estableció que el orden público es un bien jurídico tutelado constitucionalmente, indispensable para garantizar la convivencia pacífica y el desarrollo integral de las personas. En consecuencia, el Estado tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para restablecer y mantener el orden público en todo el territorio nacional. Sin embargo, la sentencia también advirtió sobre los riesgos de que las medidas adoptadas para garantizar el orden público vulneren derechos fundamentales.

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 315, numeral 2, atribuye a los alcaldes Municipales la competencia para conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones superiores.

Que, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el deporte como un derecho fundamental y establece la obligación del Estado de fomentar su desarrollo y garantizar su práctica en condiciones de seguridad.

Que, la Ley 1270 de 2009, "Por medio de la cual se crea la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones", delegó en los municipios la creación de comisiones locales con el objetivo de garantizar la seguridad, comodidad y convivencia en los eventos deportivos, especialmente en el fútbol.

Que, el Decreto 1267 de 2009 reglamentó la Ley 1270, estableciendo los lineamientos generales para la conformación y funcionamiento de las comisiones locales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1007 de 2012, el alcalde, en su calidad de máxima autoridad de Policía en el municipio, tiene la responsabilidad primordial de garantizar la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana. Esta atribución, respaldada por el artículo 315 de la Constitución Política, lo faculta para: Dirigir y coordinar a las autoridades de Policía, Garantizar el ejercicio de derechos y libertades, Cumplir y hacer cumplir la ley, Resolver conflictos y adoptar medidas correctivas y Conservar el orden público.

Que, la Constitución Política, los artículos 314 y 315 complementan las atribuciones del alcalde, al establecerlo como el jefe de la administración municipal y representante legal del mismo.

Que, el municipio de San José de Cúcuta, al ser un importante centro deportivo y contar con una significativa afición futbolística, requiere de mecanismos institucionales que permitan garantizar la seguridad, comodidad y convivencia en los eventos deportivos, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales.

Que, es necesario fortalecer la coordinación interinstitucional entre los diferentes actores involucrados en la gestión de la seguridad en los eventos deportivos, con el fin de prevenir y atender de manera eficaz cualquier situación que pueda alterar el orden público.

Que, la creación de la Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol permitirá establecer políticas públicas y protocolos de seguridad específicos para el municipio de Cúcuta, adaptados a sus particularidades y necesidades.

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0369	FECHA	30 AGO 2024	PÁGINA	3 de 6

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: objeto:** Crear la Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol en el Municipio de San José de Cúcuta, como Órgano Supervisor y de Control.

**ARTICULO SEGUNDO: composición:** la Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol en el Municipio de San José de Cúcuta, estará integrada por:

- El Alcalde Municipal, o su delegado, quien la presidirá.
- El Secretario de Seguridad ciudadana, o su delegado.
- El secretario de gobierno, o su delegado.
- El Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte, o su delegado.
- El Secretario de Gestión del Riesgo y Desastres, o su delegado.
- El Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta o su delegado.
- El Presidente de la liga de fútbol del departamento de Norte de Santander o su delegado.
- Los Presidentes de los clubes profesionales de fútbol de la ciudad

**ARTICULO TERCERO: Invitación de miembros:** La Comisión Local podrá invitar con derecho a voz, pero sin voto, a las siguientes personas:

- El administrador del Estadio General Santander.
- El director del programa de convivencia en el deporte del municipio o quien haga sus veces.
- Los organismos de socorro y/o atención de emergencias que participen en la celebración de los partidos de fútbol.
- Un delegado de la Personería Municipal.
- Un delegado de las barras organizadas del Cúcuta Deportivo.

**Parágrafo Primero:** La Comisión Local queda facultada para invitar, solo con derecho a voz, a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o internacional, cuya presencia se considere conveniente o necesaria para el desarrollo y el cumplimiento de sus funciones.

**Parágrafo Segundo: SECRETARÍA TÉCNICA.** Se establece la misma en los lineamientos de la **LEY 1270 DE 2009 ART. 4**, la necesidad de la creación de La Secretaría Técnica de la Comisión, créese la **SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION**, la cual será ejercida por el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD**, por parte de su director ejecutivo, y cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar el cumplimiento de las funciones de la Comisión.
2. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
3. Elaborar las actas de cada sesión de la Comisión.
4. Llevar el archivo documental de la Comisión.
5. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Comisión.
6. Las demás que le sean asignadas por la Comisión.

**ARTICULO CUATRO: Reuniones:** La Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de la Ciudad de San José De Cúcuta, se reunirá de manera ordinaria una vez por mes en el lugar y hora que se destine

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO		Versión: 02		
			Fecha: 08/07/2022		
DECRETO N°	0369	FECHA	30 AGO 2024	PÁGINA	4 de 6

para tal fin. De cada una de las reuniones sostenidas por la Comisión, se levantará un acta, resumiendo los puntos más importantes decididos, previa revisión de la grabación de esta que se realizará para efectos legales.

**Parágrafo único:** en el caso de que se requiera una reunión extraordinaria se convocara al comité con tres (3) días de anticipación y se podrá convocar en el momento que se requiera.

**ARTICULO QUINTO: Funciones:** la Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol de la Ciudad de San José de Cúcuta, en consonancia con el **ART. 3** de la **LEY 1270 DE 2009**, cumplirá las siguientes funciones:

1. Elaborar los protocolos de seguridad, comodidad y convivencia para los escenarios deportivos destinados a la práctica del fútbol. Dichos protocolos serán evaluados y ajustados semestralmente conforme a las directrices de la comisión nacional.
2. Garantizar el acompañamiento de la policía Comunitaria en las acciones de prevención y seguridad necesarias para fortalecer la convivencia y seguridad en el fútbol.
3. Construir una base de datos y reportar mensualmente a la Comisión Nacional, el estado de los aficionados que sean identificados por alterar la seguridad, comunidad y convivencia en los escenarios; adicionalmente, con base en la información del operador de salud, enviar la estadística de personas atendidas en cada uno de los puestos de salud, tipificando cada caso.
4. Diseñar los protocolos que se deben cumplir para que los organizadores de este espectáculo y las autoridades competentes puedan tomar medidas sobre restricciones de acceso y exclusiones, temporales o definitivas de aficionados.
5. Llevar a cabo acciones y campañas que conduzca a prevenir, fomentar y sensibilizar a la población sobre la importancia de la convivencia y tolerancia, así como la eliminación de cualquier conducta violenta que interfiera, así como la eliminación de cualquier conducta violenta que interfiera con el desarrollo pacífico de este deporte.
6. Divulgar la información relacionada con los propósitos de la comisión local, así como las medidas adoptadas para cada evento.
7. Con base en el protocolo dictado por la Comisión Nacional, fijar variables para calificar el riesgo de los encuentros para cada evento.
8. Implementar y desarrollar medidas educativas que conduzcan a la erradicación de consumo de sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicas en los partidos de fútbol.
9. Diagnosticar la causa de la violencia en el fútbol y proponer soluciones para el Municipio de San José de Cúcuta.
10. Proponer e impulsar la elaboración de planes tipo para los escenarios deportivos destinados a la práctica de fútbol, en lo relacionado con seguridad, comodidad, organización interna y externa, cuerpos de atención de emergencias (públicos o privados), servicio de policía, servicios de vigilancia privada con fines logísticos y los demás que sean necesarios, de acuerdo con la estructura, aforo y ubicación de los escenarios. Estos planes deberán realizarse y ejecutarse incluyendo medidas que garanticen la perspectiva de género a fin de asegurar la igualdad y equidad de todos los asistentes a los encuentros futbolísticos.
11. Fomentar e impulsar el acompañamiento de la policía comunitaria en los planes tipo que se adopten para asegurar la convivencia y seguridad en el fútbol.

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N.º 0369	FECHA	30 AGO 2024	PÁGINA	5 de 6

12. Diseñar y promover los mecanismos necesarios para conformar y alimentar periódicamente un sistema de información que contenga los datos de aquellas personas que han cometido o provocado actos violentos o que hayan alterado la convivencia dentro del escenario deportivo o en su entorno.

13. Diseñar los protocolos que se deben cumplir para que los organizadores de este espectáculo y las autoridades competentes puedan tomar medidas sobre restricciones de acceso y exclusiones, temporales o definitivas, de aficionados.

14. Promover y elaborar, acciones y campañas que conduzcan a prevenir, fomentar y sensibilizar a la población sobre la importancia de la convivencia y tolerancia, así como la eliminación de cualquier conducta violenta que interfiera con el desarrollo pacífico de este deporte.

15. Promover la expedición de normas conducentes a la prevención y sanción de los actos de violencia; y a la organización, modernización y reorganización de este deporte.

16. Apoyar a los medios de comunicación para que antes, durante y después de los eventos deportivos relacionados con el fútbol, expresen y divulguen su información de manera veraz, pacífica y pedagógica. Para lograr tal propósito la Comisión podrá expedir comunicados de prensa.

17. Dictar los protocolos que permitan categorizar los espectáculos de fútbol, según su riesgo o nivel de competencia.

18. Elaborar de acuerdo con la categorización del espectáculo, protocolos para determinar los requisitos mínimos de seguridad, a fin de garantizar el normal desarrollo del evento deportivo. Entre las medidas deberá contemplarse la ubicación de las barras que pudieren enfrentarse violentamente, en sectores separados, claramente determinados, en los que se impida materialmente la circulación de una a otra zona.

19. Proponer que en los partidos de fútbol considerados de alto riesgo, los aficionados del equipo que juegue en condición de visitante salgan del estadio en un término prudencial con posterioridad a la terminación del encuentro.

20. Recomendar la conformación y ubicación de puestos de control y mando unificados para cada partido de fútbol profesional.

21. Promover la adopción de medidas educativas que conduzcan a la erradicación del consumo de sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicas en los partidos de fútbol.

22. Recomendar un sistema marco de organización que asegure el acceso ordenado de los seguidores, en el que se evite el encuentro de los hinchas de los equipos contendientes.

23. Diagnosticar las causas de la violencia en el fútbol y proponer soluciones acordes con las expresiones del barrismo social. En desarrollo de esta función, se recopilarán los datos, las estadísticas y la información que resulte necesaria para alcanzar los fines propuestos.

24. Proponer la adopción de medidas pedagógicas, espacios de encuentro y reflexión en los que se estudien los problemas sociales que afectan a la juventud e inciden negativamente en el comportamiento de los hinchas.

25. Desarrollar actividades que promuevan la convivencia, participación y ejercicio de la ciudadanía acorde con los pilares del barrismo social.

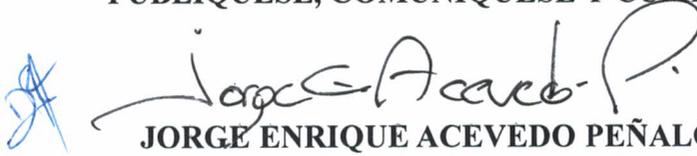
26. Darse su propio reglamento.

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
	DECRETO			Versión: 02	
				Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N°	0369	FECHA	30 AGO 2024	PÁGINA	6 de 6

**Parágrafo:** La Comisión Local para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol, enviará informes de las actuaciones y novedades a la secretaria técnica de la Comisión Nacional que ejerce el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

**ARTICULO SÉPTIMO: vigencia:** el presente Decreto rige a partir de la fecha su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA**  
 Alcalde Municipal San José de Cúcuta.

Proyecto: Cristian Pérez – contratista IMRD  
 Reviso Asesora Jurídica IMRD: Martha Cadena  
 Aprobó Director IMRD: David Marquez  
 Reviso Sec. De Gobierno: Miguel Armando Castellanos  
 Reviso Sec. Privada: Daniel Obdulio Franco Castañeda  
 Reviso Jefe Oficina Asesora Jurídica: Misael Alexander Zambrano Galvis

